DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.995 | Miércoles 28 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1359578

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA DECRETO N° 6 EXENTO, DE 2010, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

Núm. 14 exento.- Santiago, 16 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1, 4 y 7 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- 1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.
- 2. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 6, de 2010, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, cuyo numeral 2°, de la tabla contenida en su número 1, se refiere a la Poliomielitis, cuya población objetivo es toda la población infantil.
- 3. Que, el esquema de inmunización para la Poliomielitis consiste en 3 dosis de vacuna trivalente contra virus Polio tipo 1, 2 y 3, durante el primer semestre de vida y un refuerzo durante el segundo año de vida.
- 4. Que, desde la puesta en marcha de la "Iniciativa de Erradicación Mundial de la Poliomielitis", implementada durante la 41° Asamblea Mundial de la Salud en el año 1988, los Estados miembros iniciaron una estrategia global para lograr la erradicación de esta enfermedad.
- 5. Que, el último caso de Poliovirus salvaje tipo 2, a nivel mundial, se notificó en 1999, mientras que Chile, en el año 1975, presentó sus 2 últimos casos de poliomielitis salvaje, transformándose en el tercer país del mundo en conseguir su eliminación.
- 6. Que, el Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización (SAGE), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó a todos los países interrumpir progresivamente el empleo de la vacuna polio oral (OPV) iniciando, con la eliminación del virus polio tipo 2 de la vacuna oral y que incorporaron a partir del año 2015, una dosis al menos de la vacuna inactivada contra la poliomielitis (IPV) en la vacunación de rutina.
- 7. Que, para cumplir con el objetivo antes señalado y de acuerdo a las recomendaciones de la OPS/OMS, el Ministerio de Salud introdujo una dosis de IPV en el calendario nacional de vacunación a los 2 meses de edad, en el mes de marzo de 2016, y realizó el cambio de OPV trivalente a bivalente el 27 de abril de ese mismo año.
- 8. Que, mediante memorando $B27 / N^{\circ}$ 61, de 31 de enero de 2018, la Jefa (S) de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, informó que, para continuar con las líneas de trabajo propuestas para la erradicación de esta

CVE 1359578

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

enfermedad, a partir del 1 de febrero de 2018, se incorporará una segunda dosis de vacuna polio inactivada, en el esquema de vacunación de los niños de 4 meses.

9. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que confiere la ley; dicto el siguiente:

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, de la siguiente manera:

1.- Reemplázase el esquema de inmunización para Poliomielitis, señalado en el número 2 de la tabla contenida en su numeral primero, por el siguiente:

"Dos dosis de vacuna polio inactivado trivalente inyectable, a los 2 y 4 meses de vida (*) Una dosis de vacuna polio bivalente oral a los 6 meses de vida.
Un refuerzo de vacuna polio bivalente oral a los 18 meses de vida.

(*) Esta estrategia de vacunación se inicia el día 1 de febrero de 2018 en todo el país, considerando la cohorte de población de niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2017".

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Gisela Alarcón Rojas, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 14, de 16-02-2018.- Saluda atentamente a Ud., Sebastián Pavlovic Jeldres, Subsecretario de Salud Pública (S).

